

SENCICO

*Servicio Nacional de Normalización Capacitación e
Investigación para la Industria de la Construcción*

LICITACION PUBLICA N° 0001-2004-VIVIENDA/SENCICO

**“SUMINISTRO DE BIENES A TRAVES DE VALES DE
CONSUMO PARA LOS TRABAJADORES”**

**COMITÉ ESPECIAL
San Borja, Marzo 2004**

I. BASES

1. GENERALIDADES

1.1. Entidad que convoca

Empresa : **Servicio Nacional de Normalización Capacitación e Investigación para la Industria de la Construcción – SENCICO – Sede central**

Dirección : **Av, Canadá No.1568 - San Borja**

R.U.C. : **20131377810**

Teléfono : **225-5258 / 225-3369**

1.2. Objeto

La presente Licitación Publica tiene por objeto seleccionar a una empresa que suministre bienes a través de vales de consumo para los trabajadores de la Sede Central y la Zonal Lima Callao del SENCICO, de acuerdo a las especificaciones técnicas.

Estas Bases establecen los criterios y procedimientos que seguirá **SENCICO** para la evaluación y calificación de postores; así como para la selección de la empresa ganadora de la Licitación Publica y su correspondiente contratación.

1.3. Base Legal.

- Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004;
- T.U.O. de la Ley N° 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM,
- Decreto Supremo N° 079-2001-PCM, Modificaciones del Reglamento del TUO de la Ley de
- Directiva N° 003-2003-CONSUCODE/PRE, disposiciones complementarias para la participación de postores en consorcio en las contrataciones y adquisiciones del Estado.
- Ley N° 27633, para aplicación del Art. 31° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para efectos del otorgamiento de la Buena Pro se agregará un 20 % adicional a la sumatoria de calificación técnica y económica, para bienes y servicios elaborados o prestados dentro del territorio nacional.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Otros dispositivos legales vigentes, aplicables.

1.4. Valor Referencial

El valor referencial de la presente Licitación asciende a la suma de **S/. 354,000.00** (trescientos cincuenta y cuatro mil y 00/100 nuevos soles) incluyendo derecho de emisión, IGV y cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar. Los montos referenciales máximos y mínimos son los siguientes:

Valor Referencial Máximo 110%	
S/. 389,400.00	Trescientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos y/o Nuevos Soles
Valor Referencial Mínimo 70%	
S/. 247,800.000	Doscientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles

1.5. Sistema y Modalidad

La adquisición de los bienes objeto de la convocatoria, se realizará bajo el sistema de tarifas y modalidad de financiamiento por **SENCICO** con cargo a sus recursos propios. (Art. 45° y 46° del Reglamento).

1.6. **Documentación a Entregarse.**

SENCICO, proporcionará a los Adquirientes de Bases los siguientes documentos:

- I. Bases Administrativas.
- II. Métodos de Evaluación y Calificación de Propuestas
- III. Anexos
- IV. Pro forma de Contrato
- V. Especificaciones técnicas

Las Bases estarán a disposición de los interesados a fin de que estos puedan informarse sobre su contenido durante el plazo establecido para su venta.

En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que uno de sus integrantes las haya adquirido.

El proveedor que adquiera las bases, se adhiere al proceso de selección en el estado en que éste se encuentre.

Las Bases se venden desde el día siguiente de la convocatoria y hasta un (01) día después de haber quedado integradas.

1.7. **Requisitos para ser postor**

Podrán participar como postores a este proceso de selección, las empresas que suministren bienes a través de vales de consumo debidamente constituidas y acreditadas como tales, que actúen conforme a Ley y no estén incluidas en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado (Art. 8º Ley).

Podrán participar postores en consorcio, mediante acreditación de promesa formal de consorcio, el cual se perfeccionará luego del otorgamiento de la Buena Pro, según lo establecido por el Art.37º de la Ley y Directiva N° 003-2003-CONSUCODE-PRE.

La participación del postor al presente proceso de Licitación Pública implica su conocimiento de las Bases y su tácito sometimiento a estas en todas sus partes.

Están impedidos de ser postores y por tanto contratar por si o por terceros, los servidores y funcionarios en actividad del Sector Público, o se encuentren con sanción administrativa, tal como lo señala el Art. 9º, así como que están prohibidos de prácticas restrictivas como lo señala el Art. 10º de la Ley.

2. **CONVOCATORIA, CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES.**

2.1 **Cronograma del Proceso.**

Aviso de Convocatoria

El 07 de marzo del 2004

Venta y Entrega de Bases

Del 08 al 30 de marzo del 2004

Presentación de Consultas

Se formularán por escrito, debiendo adjuntarse en un diskett las consultas formuladas en formato Word y dirigidas al Presidente del Comité Especial, debiendo entregarse en el Dpto. de Abastecimiento, sito Av. Canadá No.1568 San Borja, del 08 al 12 de marzo del 2004. horario de 09.00 hrs. a 17.00 hrs.

Absolución de Consultas y Aclaraciones a las Bases

Las respuestas serán notificadas el 17 de marzo del 2004. horario de 09.00 hrs a 17.00 hrs. En el Dpto. de Abastecimiento, sito Av. Canadá No.1568 San Borja.

Observaciones a las Bases (Acogimiento o Elevación a CONSUCODE)

Se formularán por escrito, debiendo adjuntarse en un diskett las observaciones formuladas en formato Word y dirigidas al Presidente del Comité Especial, debiendo entregarse en el Dpto. de Abastecimiento del 18 al 22 de marzo del 2004. horario de 09.00 hrs a 17.00 hrs. su no acogimiento por el Comité Especial, seguirá el procedimiento de la Directiva N° 013-2001-CONSUCODE/PRE.

Integración de Bases

El 29 de marzo del 2004.

Recepción de sobres y Apertura de Sobres de propuesta técnica

El 06 de abril del 2004 a horas 10.00 a.m., en la Av. Canadá No.1568 San Borja Auditorio del SENCICO.

Apertura del sobre económico y otorgamiento de la Buena Pro

El 07 de abril del 2004 a horas 10.00 a.m., en la Av. Canadá No.1568 San Borja Auditorio del SENCICO.

2.2 Convocatoria

Se efectuará la publicación en el diario oficial "El Peruano" y otro de circulación nacional (Art. 13° de la Ley).

2.3 Inicio del Proceso

El proceso de selección se inicia con la publicación del aviso de convocatoria y concluye cuando la Buena Pro queda consentida. Se publicará el aviso de convocatoria en el Diario Oficial El Peruano y en otro de mayor circulación, el día 07 de marzo, una vez en cada diario.

2.4 Venta de Bases

Precio de Venta	:	S/. 20.00 (veinte y 00/100 nuevos soles)
Forma de Pago	:	Al contado y en efectivo
Fecha de Venta	:	Del 08 al 30 de marzo del 2004
Lugares de venta	:	Av. Canadá No.1568 San Borja, Dpto. de Tesorería - Caja

2.5 Prórroga y Postergaciones

El Comité Especial determinará la prórroga y postergaciones del proceso de Licitación, si hubiera causas debidamente justificadas y sustentadas, las cuales se comunicarán oportunamente a todos los que adquirieron las Bases (Art. 20° del Reglamento), mediante correo electrónico, que para el efecto los adquirientes de Bases de la presente Licitación Pública deberán señalar por escrito.

2.6 Consultas y/o Aclaraciones a las Bases

Las consultas y aclaraciones a las Bases serán formuladas por escrito, debiendo adjuntarse en un diskett las consultas y/o aclaraciones formuladas en formato Word y dirigida al Presidente del Comité Especial, en las fechas indicadas en el numeral 2.1.

2.7 Absolución de Consultas y Aclaraciones de Bases

Las respuestas a las consultas debidamente fundamentadas y sustentadas, o vencido el plazo sin que éstas se formulen se hará de conocimiento a todos los adquirientes en forma simultánea y quedarán a disposición de éstos en el Dpto. de Abastecimiento en la fecha indicada en el calendario del presente proceso de selección.

Las consultas y absoluciones se consideran parte integrante de las Bases. Al absolver las consultas, el Comité Especial no podrá exigir requerimientos mayores ni distintos que los originalmente establecidos en las Bases (Art. 51° del Reglamento).

2.8 Observación a las Bases

Las observaciones deberán versar sobre el incumplimiento de las condiciones mínimas referidas en el Art. 25° de la Ley, debiendo ser fundamentadas por escrito y adjuntarse en un diskett las observaciones formuladas en formato Word y dirigida al Presidente del Comité Especial y en la fecha indicada en el numeral 2.1. Su procedimiento se rige a lo dispuesto en el Art. 28° de la Ley y Art. 52° del Reglamento.

2.9 Integración de las Bases

Revisadas y evaluadas todas las observaciones o vencido el plazo sin que éstas se formulen, las Bases quedarán integradas y se constituirán como reglas definitivas que rigen el proceso. No caben observaciones posteriores (Art. 52° del Reglamento).

Una vez integradas las Bases el Comité Especial es el único autorizado para interpretarlas, para efectos de su aplicación (Art. 53° del Reglamento).

3. DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas, adjuntando la documentación requerida constarán de dos sobres denominados: Sobre N° 1 "Propuesta Técnica" y Sobre N° 2 "Propuesta Económica", serán presentadas en la fecha señalada en el calendario del proceso, cada uno de ellos contendrá original y una copia simple de los documentos solicitados, claros y legibles, en papel membretado del postor, redactados en idioma castellano por medios mecánicos o electrónicos.

La información presentada no deberá tener borrones, enmendaduras o correcciones, los formatos, podrán ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual o podrán elaborarse manteniendo el modelo, además todas las páginas estarán debidamente numeradas y/o foliadas correlativamente, empezando por el número uno. Así también todas las páginas deberán ser rubricados y sellados por el postor o su representante legal o en su defecto por el mandatario designado para el acto (Art.55° del reglamento). Las páginas en blanco deberán indicar "Páginas en blanco"

3.1 Presentación de documentos (Art. 54° del Reglamento).

La propuesta así como toda la documentación será presentada en idioma castellano, salvo el caso de información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares que podrán ser presentados en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de los mismos.

3.2 Moneda (Art. 43° del Reglamento)

Para efectos de la evaluación económica las propuestas serán presentadas en nuevos soles.

3.3 Declaraciones Juradas (Art. 19° del Reglamento)

Se presentan en hoja simple y el postor es responsable de su contenido y en caso de consorcio será responsable el representante legal o apoderado común; la falsedad de las declaraciones juradas es sancionada de acuerdo a ley.

3.4 Plazos y Lugar de Entrega: De acuerdo al cronograma del proceso:

3.4.1 Plazo de validez de la oferta.

El plazo de validez de la oferta será de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de apertura de propuestas.

3.4.2 Plazo del suministro de los bienes

El plazo máximo para el suministro de los bienes contratados es por el periodo 2004 y rige a partir de la suscripción del contrato respectivo.

3.5 **Forma de presentación de las propuestas.**

Las propuestas se presentarán en dos (02) sobres cerrados y sellados que se denominarán:

- Sobre N° 01 : Propuesta Técnica.
- Sobre N° 02 : Propuesta Económica.

Ambos sobres se presentarán dentro del plazo señalado, en (01) original y una (01) copia simple, en expedientes separados, debidamente ordenados, utilizando separadores adecuados para facilitar la ubicación de los documentos presentados y se rotularán:

SENCICO	
Señores:	
COMITÉ ESPECIAL	
Licitación Publica N° 0001-2004-VIVIENDA/SENCICO	
"Suministro de Bienes a través de Vales de Consumo para los Trabajadores"	
Postor.....	Sobre N°: ... - Propuesta:
.....	

3.6 **Contenido sobre N° 01**

El sobre N° 01: "Propuesta Técnica" contendrá la información y documentación siguiente:

- a) Índice de la documentación presentada en forma correlativa.
- b) Declaración Jurada señalando el nombre o razón social del postor o de su representante legal, domicilio fiscal, e inscripción en los Registros Públicos, cuando corresponda y documento de identidad; declarará además no tener sanción vigente según el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado, la misma que en caso de ser favorecido con la Buena Pro, deberá reemplazar por un certificado emitido por el registro respectivo, según modelo del Anexo N° 01.
- c) En caso de Consorcios: Promesa de Consorcio suscrita por las firmas que conforman el Consorcio, consignando el porcentaje de participación de cada miembro, incluyendo la designación del representante legal común, quien tendrá los poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postores y del contrato hasta la liquidación del mismo. Queda entendido que las firmas consorciadas responderán solidariamente ante **SENCICO** por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en conjunto dentro del Consorcio, en los procesos de selección y en la ejecución del Contrato derivado de éste. Formato Libre.
- d) Declaración jurada de acuerdo con lo establecido en el Art. 56° del Reglamento, según modelo del Anexo N° 02.
- e) Declaración Jurada de Pacto de Integridad, según modelo del Anexo N° 03.
- f) Carta de compromiso en la que consigne las condiciones de entrega o suministro, plazos o calendario.
- g) Constancias otorgadas por Entidades del Estado, con una fecha de expedición no mayor a 6 meses, que acrediten la contratación de suministros de bienes a través de vales de consumo con los que son objeto de la presente convocatoria, donde se indique claramente el tiempo que duró dicho contrato (en años) y la calidad de la prestación.

3.7 **Contenido del Sobre N° 02.**

El sobre N° 02 contendrá la Propuesta Económica que indicará el Monto total de la propuesta indicando todo tipo de tributo.

Las propuestas que excedan en mas del diez por ciento (10%) o fueran inferiores al setenta por ciento (70%) del valor referencial serán devueltas, teniéndolas por no presentadas (Ley N° 27738 que modifica el Art. 33° de la Ley).

3.8 **Precios** (Art. 55° del Reglamento)

Los precios ofertados se expresarán en la moneda que corresponda a cada póliza solicitada y deben incluir todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones y cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación de los servicios.

3.9 **Presentación de Propuestas y Adjudicación.**

Los actos de presentación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro son formales y se realizan en presencia del Comité Especial y participación de Notario Público.

Procedimiento.

Fecha y hora.- Se realiza en presencia del Comité Especial y con la participación de un notario público. El acto público de presentación de propuestas y adjudicación se llevará a cabo en las fechas fijadas en el cronograma, en la Sala de reuniones de **SENCICO** sito en la Av. Canadá No.1568 San Borja, salvo postergación por causas de fuerza mayor.

Acreditación de Representantes.- Para el acto de presentación de propuestas y en su caso, el de Otorgamiento de la Buena Pro, los postores concurren por medio de su representante legal o apoderado acreditado ante el Comité Especial por Carta Poder simple.

Entrega de Sobres.- El acto público se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los postores en el orden en que adquirieron las Bases para que entreguen los sobres conteniendo las propuestas técnicas y económicas. Si al momento de ser llamado el postor no se encuentra presente en el acto público, se le tendrá por desistido de participar en el proceso. Si alguno es omitido, podrá acreditarse con la presentación del comprobante de pago de las Bases. Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales

Apertura de los sobres.- A continuación se procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta técnica de cada postor. Las propuestas técnicas se presentarán en original y una copia, el postor se responsabiliza de que toda la documentación presentada dentro de cada sobre esté foliada, firmada y sellada por el representante legal o designado para el acto.

- Es obligatoria la presentación de todos los documentos requeridos en las Bases, la Ley y el Reglamento.
- El Comité Especial comprobará que todos los documentos presentados por cada postor sean los solicitados por las Bases. De no ser así, el Comité Especial devolverá los documentos al postor, salvo que éste exprese su disconformidad, en cuyo caso se anotará tal circunstancia en el acta y el notario autenticará una copia de la propuesta, la cual mantendrá en su poder hasta que el postor formule apelación o deje consentir su devolución; la apelación estará a lo que finalmente se resuelva.

Las propuestas que contravengan a lo dispuesto por el Art. 9° de la Ley se tendrán por no presentadas, bajo responsabilidad de los miembros del Comité Especial.

Subsanación de defectos.- Únicamente son subsanables los defectos de forma consistentes en omisiones o errores sobre aspectos accidentales, accesorios o formales en los documentos presentados en las propuestas técnicas, en cuyo caso el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos (2) días desde la presentación de la misma, para que el postor lo subsane, salvo que el postor lo subsane en el mismo acto. No corresponde otorgar dicho plazo cuando el postor haya omitido la presentación de algún documento en la propuesta técnica o cuando el defecto del documento presentado sea de naturaleza sustantiva o de fondo, que modifique el alcance de la propuesta, debiéndose, en tales casos, tener por no presentada la propuesta y devolverla al postor (Art. 59°, Inciso a) del Reglamento).

Evaluación y calificación técnica.- Como la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realizarán en fecha posterior, el Notario Público colocará los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas, dentro de uno o más sobres, los que serán debidamente sellados y firmados por él, por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo

deseen, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas (Art. 59°, Inciso b) del Reglamento).

Apertura de propuestas económicas.- Evaluadas y/o calificadas las propuestas técnicas el Notario Público procederá a abrir en acto público, las propuestas económicas de los postores. El Comité Especial seguirá el procedimiento establecido para las propuestas técnicas, salvo en lo referente a las omisiones o errores en los que no cabe subsanación alguna, al cabo del cual hará de conocimiento de los postores el contenido de las ofertas (Art. 59°, Inciso c) y d) del Reglamento).

Acta de los actos públicos.- De cada acto público se levantará un acta que será suscrita por todos los integrantes del Comité Especial, los postores que lo deseen siempre que hubiesen presentado sus propuestas y por el Notario Público.

Impugnaciones.- Las impugnaciones sobre el acto de presentación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro se regulan por el Art. 54° de la Ley y Capítulo I del Título IV del Reglamento.

Acto de Otorgamiento de Buena Pro.- El Comité Especial anunciará la propuesta ganadora, indicando el orden en que han quedado calificados los postores, a través de un cuadro comparativo. Cualquier postor podrá solicitar en el mismo acto o por escrito, copia del acta de adjudicación y detalle de las calificaciones otorgadas a las propuestas, documentación que le será entregada dentro del día siguiente de la solicitud, bajo responsabilidad del Comité Especial.

Empate.- En el supuesto que dos o más propuestas empaten, el otorgamiento de la Buena Pro se efectuará observando estrictamente el siguiente orden:

- a. A favor del postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico; o
- b. A prorrata entre los postores ganadores, de acuerdo con el monto de sus propuestas, siempre que aquellos manifiesten su voluntad de cumplir la parte correspondiente del contrato; o
- c. A través de sorteo en el mismo acto.

Declaración de Desierto.- Se declarará desierto el proceso cuando quede válida una única oferta, (Art. 32° de la Ley), salvo que se trate de los casos a que se refieren los literales a) de los incisos 1) y 2) del artículo citado.

Cancelación del Proceso.- SENCICO en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del Otorgamiento de la Buena Pro, podrá cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito o por las razones expuestas y en las condiciones señaladas en el Art. 34° de la Ley y Art. 21° del Reglamento.

Declaración de Nulidad de oficio.- SENCICO y solo hasta antes de la celebración del contrato, mediante resolución de Gerencia General, podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por alguna de las causales establecidas en el Art. 57° de la Ley, la misma será publicada en el Diario Oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición bajo responsabilidad. Después de celebrados los contratos solo es posible declarar la nulidad por efecto del Art. 9° de la Ley. Esta facultad es indelegable.

4. **CONTRATO (Arts. 36°, Ley y 117°, 118° del Reglamento)**

El contrato se ajustará a la pro forma incluida en las Bases con las modificaciones aprobadas por SENCICO durante el proceso de selección y podrá incorporar modificaciones, siempre que no impliquen variación alguna en las características técnicas, precio, objeto, plazo, calidad, y condiciones ofrecidas en el proceso de selección.

El contrato está conformado por el documento que lo contiene, las Bases integradas y la oferta ganadora.

El contrato entra en vigencia cuando se cumplan las condiciones establecidas para dicho efecto en las Bases.

El Contrato celebrado en contravención de lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley es nulo sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar.

Antes de la suscripción, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el estado expedido por CONSUCODE.
- Garantía de fiel cumplimiento de contrato y garantía adicional por el monto diferencial de propuesta de ser el caso, de acuerdo a lo establecido en los numerales 4.1.1 y 4.1.2 de las Bases
- **SENCICO**, citará al ganador de la Buena Pro con cinco(05) días de anticipación, señalando fecha que no podrá exceder a los diez (10) días siguientes a la fecha en que quedó consentida la adjudicación para suscribir el contrato y se ajustará para todo efecto a lo establecido en el Art.118° del Reglamento.

4.1 GARANTIAS Y EJECUCIÓN (Art. 40°, Ley; 121° del Reglamento)

4.1.1 Para la suscripción del contrato el ganador de la buena pro entregará a **SENCICO.**, Carta Fianza o póliza de caución emitida por entidad autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros, según alcances de la Directiva N° 006-2000-CONSUCODE, sin beneficio de excusión, de carácter incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática, a sólo requerimiento de **SENCICO**, por un monto equivalente al 10% del monto del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución y hasta la aprobación de la liquidación final del contrato (Art. 122° del Reglamento).

4.1.2 GARANTIA ADICIONAL POR EL MONTO DIFERENCIAL DE PROPUESTA

Para propuesta económica inferior al Valor Referencial en mas del diez por ciento (10%) de éste, junto a la garantía de fiel cumplimiento y con idéntico objeto y vigencia, el ganador de la Buena Pro, presentará una garantía adicional por un monto equivalente a la diferencia entre el Valor Referencial y la propuesta económica (Art. 123° del Reglamento).

4.1.3 EJECUCION DE GARANTIAS

Las garantías solo se harán efectivas por el motivo garantizado, según alcances y condiciones del Art. 124° del Reglamento.

4.2 Penalidades

Por Mora: Por cada día de retraso injustificado en la prestación del servicio hasta un máximo del cinco por ciento (5%) del monto contractual, reservándose en este caso **SENCICO**, la facultad de resolver el contrato por incumplimiento (Art. 142° del Reglamento).

La penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la Liquidación final; si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías a que se refieren los artículos 122° y 123° del reglamento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:
Penalidad diaria = $0.05 \times \text{Monto del Contrato} / F \times \text{plazo en días}$

Donde $F = 0.25$ para plazos mayor a 60 días y $F = 0.40$ para plazos igual o menor a 60 días.

4.3 **FORMA DE PAGO**

El pago se efectuará en moneda nacional, la factura deberá emitirse a nombre de **SENCICO**. A la recepción conforme de los vales de consumo, la conformidad deberá ser emitida por los responsables designados por **SENCICO** en un plazo que no excederá de los tres (03) días posteriores de la prestación del servicio, a fin de permitir que el pago se realice puntualmente (Art. 133° y 134° del Reglamento).

4.4 **ADICIONALES Y REDUCCIONES**

SENCICO, sobre la base de las especificaciones técnicas de los servicios y de las condiciones y precios pactados en el contrato o en defecto de estos determinado por acuerdo de partes, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 15% de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato o la reducción de las mismas por el mismo porcentaje, que podrá dar lugar a una modificación del plazo contractual, siempre que aquellas lo afecten; en este supuesto **EL CONTRATISTA**, ampliará o reducirá las garantías que hubiera otorgado (Art. 135° del Reglamento).

4.5 **AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL**

SENCICO podrá otorgar la ampliación del plazo contractual, siempre que este haya sido solicitado mediante documentación debidamente fundamentada y ajustado a los alcances y procedimientos fijados por el Art. 42° de la Ley y Art. 136° del Reglamento.

La no existencia de pronunciamiento expreso de **SENCICO**, se tendrá por aprobada la solicitud de **EL CONTRATISTA**, bajo responsabilidad de la Gerencia General de **SENCICO**

4.6 **AMPLIACIÓN CONTRACTUAL POR CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA.**

Dentro de los tres meses posteriores al vencimiento del plazo contractual, **SENCICO**, podrá contratar complementariamente con el mismo Contratista servicios por única vez y en tanto se realice el proceso de selección que corresponda, hasta por un máximo de treinta por ciento (30%) adicional al monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien y el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la contratación (Art. 141° del Reglamento).

4.7 **RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS**

SENCICO recepcionará los servicios en los lugares de prestación establecidos con la conformidad del administrador del contrato (área usuaria) quienes verificarán la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las verificaciones que fueran necesarias para dar su conformidad.

SENCICO levantará un acta en caso de observaciones, señalando un plazo máximo que no podrá exceder de 1/5 del plazo mensual de la prestación de los servicios, ni ser menor de dos (02) días; si pese al plazo de subsanación otorgado **EL CONTRATISTA** no cumple a cabalidad con levantar las observaciones, **SENCICO** podrá resolver el contrato; de igual modo son de aplicación las demás condiciones establecidas en el Art. 137° del Reglamento.

4.8 **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Se ajustará para todo efecto a lo establecido en el Art. 43° de la Ley y 139°, 140° del Reglamento.

4.9 **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, CONTROVERSIAS O DISCREPANCIAS**

Durante el proceso de selección.

Se ajustarán a lo establecido y aplicable del Art. 53° y Capítulo I del Título IV del Reglamento.

Sobre la Ejecución e interpretación del contrato.

Se ajustarán a lo establecido y aplicable del Art. 53° y Capítulo II del Título IV del Reglamento.

5. DISPOSICIONES FINALES.

- 5.1 *En el caso que SENCICO no resolviera y notificará sus resoluciones o acuerdos, dentro de los plazos fijados por el Reglamento, los interesados considerarán denegadas sus peticiones o recursos, debiendo impugnar la **denegatoria ficta** dentro del plazo que fija el Reglamento (Art. 56° de la Ley).*
- 5.2 *La presentación de los recursos interpuestos de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1, dejará en suspenso el proceso de contratación (Art. 55° de la Ley)*
- 5.3 *Sanciones, serán de aplicación y según corresponda las señaladas en el Art. 177° del Reglamento*
-

II. METODO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

METODO DE EVALUACION Y CALIFICACION DE PROPUESTAS

Las ofertas que se presenten en esta Licitación Pública, se someterán a evaluación de conformidad con el Art. 31° de la Ley, para seleccionar el servicio de la calidad requerida dentro de los plazos más convenientes y al mejor costo total. (Art. 65°, 66° y 67° del Reglamento). Las propuestas técnicas y económicas se califican sobre cincuenta (50) puntos. El puntaje para determinar la oferta con el mejor puntaje total será la suma algebraica de ambas evaluaciones, de acuerdo con la fórmula establecida en el literal C.

EVALUACION TECNICA

En la etapa de Evaluación Técnica, el Comité Especial, evaluará y calificará cada propuesta de acuerdo con las Bases y conforme con una escala que sumará Cincuenta (50) puntos, según los criterios que se detallan a continuación:

FACTORES	PUNTAJE MAXIMO		
PLAZO DE ENTREGA DE LOS VALES			5
Menor a tres días de emitida la Orden de Compra	5		
Mayor o igual a tres días de emitida la Orden de Compra	2		
ESPECIFICACIONES TECNICAS			15
Cumple con las Especificaciones Técnicas requeridas	15		
No Cumple con las Especificaciones Técnicas requeridas	0		
DEL BIEN PROPUESTO			15
DE LOS ESTABLECIMIENTOS (Lima Metropolitana – Callao)		5	
Mayor número de establecimientos			
Al resto (en forma proporcional)			
TIEMPO DE VIGENCIA DE LOS VALES		5	
Mayor o igual a seis meses de emitido los vales	5		
Menor a seis meses de emitido los vales	2		
DIAS DE ATENCION DE LOS ESTABLECIMIENTOS		5	
Todos los días incluyendo feriados	5		
De Lunes a Sábado (no incluye feriados)	4		
De lunes a Viernes (no incluye feriados)	2		
EXPERIENCIA DEL POSTOR			10
VENTAS (Presentara un máximo de 10 copias de contratos relacionados con el suministro solicitado en el presente proceso, comprendidos entre el 1° de enero del 2001 a 31 de enero del 2004)		5	
Monto Acumulado de Contratos Superiores a S/. 350,000.00	5		
Monto Acumulado de Contratos Menores o iguales a S/. 350,000.00	2		
CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO (solo se considerara como máximo 5 certificados)		5	
Por cada constancia con calificativo de "muy bueno" o "excelente" obtendrá 1 ptos.			
Por cada constancia con calificativo de "bueno" obtendrá 0.7 pto.			
Por cada constancia con calificativo de "regular" obtendrá 0.5 pto.			
BENEFICIOS ADICIONALES			5
Promociones de Oferta		3	
Presenta	3		
No Presenta	0		
Otros Beneficios		2	
Presenta	2		
No Presenta	0		
PUNTAJE OFERTA TECNICA			50

Para acceder a la evaluación de las propuestas económicas, las propuestas técnicas deberán alcanzar el puntaje mínimo de treinta y cinco (35) puntos. Las propuestas técnicas que no alcancen dicho puntaje serán descalificadas y rechazadas en esa etapa, de acuerdo al Inc. c) del Art. 67° del Reglamento del T.U.O. de la Ley 26850, aprobado por D.S. 013-2001-PCM y sus modificatorias.

EVALUACION ECONOMICA

El Comité Especial Permanente de Adquisiciones Directas y de Menor Cuantía, evaluará y calificará cada propuesta con un puntaje máximo de Cincuenta (50) puntos, según los criterios que se detallan a continuación:

El precio final del servicio incluyendo todo tipo de tributos y seguros en el lugar determinado en las Bases.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo de Cincuenta (50) puntos a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se le asignará puntaje aplicando la función establecida en el Art. 66° del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. 013-2001-PCM y sus modificatorias.

BONIFICACION ADICIONAL

Conforme a la Ley N°27143 "Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional", modificada por la Ley N°27633, en los procesos de adquisición de bienes y para efectos del otorgamiento de la buena pro, se agregará un 20% adicional a la sumatoria de la calificación técnica y económica obtenida por las posturas de bienes y servicios elaborados dentro del territorio nacional, conforme al Reglamento de la materia (aprobado mediante Decreto Supremo N°003-2001-PCM).

PUNTAJE TOTAL

El puntaje total se obtiene sumando algebraicamente los puntajes obtenidos en la evaluación técnica y en la evaluación económica, de acuerdo al Art. 65° y 66° del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Se agregará, de ser el caso, un 20% adicional a la sumatoria de la calificación técnica y económica por los postores de bienes ó servicios elaborados dentro del territorio nacional conforme a la Ley N°27143 – Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional, modificada por la Ley N°27633.

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En función de los puntajes totales alcanzados por cada postor, se establecerá el correspondiente cuadro de méritos, eligiéndose como ganador y otorgándosele la buena pro al que obtenga el mayor puntaje total.

Para otorgar la buena pro a propuestas que superen el Valor Referencial, hasta el límite del 10% establecido, se deberá contar con asignación suficiente de recursos y la aprobación de la Gerencia General de SENCICO (Art. 33°, Ley).

Para propuesta ganadora con oferta inferior al valor referencial en más del diez por ciento (10%), el postor para la suscripción del contrato presentará garantía adicional por el monto diferencial de propuesta en las condiciones señaladas en el numeral 4.1.1 de las presentes Bases.

NOTIFICACION DE LA BUENA PRO Y CONSENTIMIENTO

La notificación se realizará mediante publicación conforme a lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley y 76° del Reglamento

El otorgamiento de la Buena Pro quedará automáticamente consentido una vez transcurrido el plazo para la interposición de los recursos de impugnación sin que los postores hayan ejercido tal derecho (Arts. 24°, 25° y 166° del Reglamento).

III. ANEXOS

ANEXO N° 01

**DECLARACION JURADA DEL POSTOR
LICITACION PUBLICA N°0001-2004-VIVIENDA/SENCICO**

Lima,

El que se suscribe, es Representante Legal de, identificado con Libreta Electoral N°, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información de mi representada se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social				
Domicilio Legal				
R.U.C.		Teléfono		Fax
			E-MAIL:	

Constitución Social

Capital Social				
Objeto Social				
Notaría				
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS				
Localidad		Ficha		Asiento
Fecha de Inscripción en los Reg. Públicos				
Fecha de Inicio de Actividades				

Representante Legal de la Empresa

Nombres y Apellidos		L. Electoral/D.N.I.	Asiento

Autorización Municipal

Municipalidad	N° de Licencia de Funcionamiento	Fecha

Autorización de la Superintendencia de Banca y Seguros

N° de Autorización	Fecha de Inscripción en la S.B.S.

Participa en Asociación

SI	NO	Nombre de las Empresas que actúan asociadas		
		Empresa N° 1	Empresa N° 2	Empresa N° 3

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 02
**DECLARACION JURADA
LICITACION PUBLICA N°0001-2004-VIVIENDA/SENCICO**

Lima,

Señores
SENCICO
Presente.-

Es grato dirigirme a su representada con la finalidad de hacerles llegar la DECLARACION JURADA requerida de conformidad a lo previsto en el artículo 56° del Reglamento de la Ley N° 26850, aprobado con D.S. N° 013-2001-PCM.

En tal sentido, por medio de la presente, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

- a. Que no tenemos impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al Artículo 9° de la Ley;
- b. Que conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección;
- c. Que es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del proceso;
- d. Que se compromete a mantener su oferta durante el proceso de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro; y
- e. Que conoce las sanciones contenidas en la Ley y su Reglamento, así como la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones reglamentarias, complementarias y modificatorias;
- f. Que el (los) bien(es) ó servicio(s) ofrecido(s): (marcar con un aspa)

SI
NO

son elaborado(s) ó prestado(s) dentro del territorio nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N°27633 "Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional", que modifica la Ley N°27143.

Atentamente,

FIRMA DEL POSTOR y/o REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Apellidos: _____

L.E./D.N.I. N°: _____

RUC N°: _____

ANEXO N° 03**DECLARACION JURADA DE PACTO DE INTEGRIDAD**

**NTC N°700-06, Aprobado por Resolución de Contraloría N°123-2002-CG
LICITACION PUBLICA N° 0001-2004-VIVIENDA/SENCICO**

Lima,

El Comité Especial del SENCICO y la empresa....., con N° de R.U.C., Suscriben el presente Pacto de Integridad a través del cual:

1. El postor confirma que no ha ofrecido u otorgado, ni ofrecerá u otorgara, ya sea directa o indirectamente a través de terceros, ningún pago o beneficio indebido o cualquier otra ventaja inadecuada, a funcionario público o a sus familiares o socios comerciales a fin de obtener el contrato objeto de la presente adjudicación.
2. El postor declara no haber celebrado o celebrar acuerdos formales o tácitos entre los postores o con terceros con el fin de establecer prácticas restrictivas a la libre competencia.
3. El SENCICO se compromete a evitar la extorsión y la aceptación de sobornos de parte de sus funcionarios.
4. El incumplimiento del Pacto de Integridad generara:
 - a. Para los postores, inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes.
 - b. Para los funcionarios de la Entidad las sanciones derivadas de su régimen laboral.

REPRESENTANTE LEGAL

MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

N° DE L.E./D.N.I./C.E. DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

IV. PROFORMA DE CONTRATO

PROFORMA DE CONTRATO

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que suscriben de una parte el SERVICIO NACIONAL DE NORMALIZACION, CAPACITACION E INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO, con R.U.C. N°20131377810, debidamente representado por su Gerente General, Arq. LUIS ENRIQUE SOLARI LAZARTE, identificado con DNI. N° 06617126, con domicilio legal en Av. Canadá 1568, San Borja, a quien en adelante se denominará EL SENCICO, y de la otra parte la empresa, con RUC. N°, con domicilio legal en, con poder inscrito en la localidad de, Asiento N°, debidamente representado por, identificado con DNI. N°, a quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

EL SENCICO es un Organismo Público Descentralizado del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que tiene como función la capacitación integral, calificación profesional de los trabajadores de la actividad de la Industria de la Construcción en todos sus niveles, así como satisfacer las necesidades de Investigación y Normalización en Construcción a fin de contribuir a la mejora de la calidad del sector. Para la celebración de este contrato, cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía técnica, administrativa y económica.

El presente Contrato tiene como marco legal: Ley N°28128 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004”, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N°012-2001-PCM, y su Reglamento, aprobado por D.S. N°013-2001-PCM.

SEGUNDA.- DEL OBJETO

El SENCICO conviene en contratar al CONTRATISTA de acuerdo al Proceso de Licitación Pública N° 0001-2004-VIVIENDA/SENCICO por el “Suministro de Bienes a través de Vales de Consumo para los Trabajadores del SENCICO”.

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS VALES

EL CONTRATISTA entregara los vales de consumo por el total de la orden de compra y en partes fraccionables que el SENCICO determine y se recepcionará en el Dpto. de Abastecimiento del SENCICO, ubicado en Av. Canadá N°1568, San Borja, para lo cual EL SENCICO, brindará las facilidades que requiera EL CONTRATISTA. Para el cumplimiento de los mismos.

CUARTA.- DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El SENCICO, previa evaluación a la Propuesta Técnica Económica presentada por EL CONTRATISTA, le otorgó la Buena Pro, hasta por la suma total de S/. (.....), sujeto a confirmación según requerimiento del SENCICO, cantidad que será cancelada a la presentación de la factura por cada vale de consumo suministrado, previo trámite correspondiente.

QUINTA.- DE LOS TRIBUTOS

El SENCICO no asumirá pago de ningún tributo y gastos que origine la celebración y ejecución de este contrato. Queda claramente establecido que en el costo del suministro presentado en la facturación, están incluidos los impuestos de ley.

SEXTA.- DEL PLAZO DE VIGENCIA

El período de los servicios que EL CONTRATISTA brinde por efecto del presente Contrato, estará comprendido del

SEPTIMA.- DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

Del SENCICO:

EL SENCICO se compromete a proporcionar oportunamente AL CONTRATISTA, la orden de compra conteniendo toda la información referente al suministro requerido establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato.

EL SENCICO pagara mediante cheque a nombre del CONTRATISTA, el mismo que será entregado a los siete (07) días de haber recepcionado la factura correspondiente, previa conformidad del Dpto. de Abastecimiento.

Del CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA entregara los vales de consumo en las condiciones y especificaciones técnicas ofertadas, además en el plazo y lugar siguiente:

Lugar: Av. Canadá 1568, San Borja, Lima 41 – SENCICO – SEDE CENTRAL

Plazo: en de recibida la orden de compra respectiva.

EL CONTRATISTA se compromete a suministrar vales de consumo con las características y especificaciones siguientes:

(según propuesta)

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por EL SENCICO.

NOVENA.- DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA a la firma del contrato hace entrega al SENCICO de una garantía de N°..... emitida por, por el importe de S/. (.....), con carácter de irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión a nombre del SENCICO, por concepto de fiel cumplimiento del contrato que cubre penalidades por mora y por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, con vencimiento hasta la aprobación de la liquidación final Art. 122° del Reg. Del T.U.O. de la Ley 26850.

DECIMA.- DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO

El SENCICO podrá resolver este contrato, de conformidad con el Inc. c) del Art. 41° del T.U.O. de la Ley N°26850, aprobado por el D.S. N°012-2001-PCM, en los casos en que EL CONTRATISTA:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales esenciales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. En el caso de obligaciones contractuales no esenciales, EL SENCICO podrá resolver el contrato sólo si, habiéndolo requerido dos (2) veces, EL CONTRATISTA no ha verificado su cumplimiento;
- b) No cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la ejecución de la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación;
- c) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo.

La resolución del contrato se efectuará observando el procedimiento y la formalidad establecida en el Art. 144° del Reglamento del T.U.O. de la Ley N°26850, aprobado por el D.S. N°013-2001-PCM.

Asimismo, este contrato podrá ser resuelto unilateralmente con la sola comunicación escrita al CONTRATISTA de la decisión del SENCICO de resolver el contrato, en cuyo caso se entenderá que la resolución es automática.

DECIMA PRIMERA.- DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil, se suscribe dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, así como del Código Civil y por lo tanto, no supone la existencia de relación alguna de dependencia o subordinación entre EL SENCICO y EL CONTRATISTA. Ambas partes hacen constar expresamente que estos servicios contratados no generan derecho alguno al reconocimiento de ningún beneficio social, ni pago adicional a lo pactado en la Cláusula Cuarta de este instrumento legal.

DECIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato:

- a. El que lo contiene;
-

- b. Los la Bases y los Términos de Referencia del Proceso de Licitación Publica N° 0001-2004-VIVIENDA/SENCICO;
- c. La Propuesta Técnica y Económica ofertada por EL CONTRATISTA;
- d. Incorporación de otras modificaciones (Art. 36° Ley).

DECIMA TERCERA.- DE LA APTITUD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que a la fecha se encuentra apto para contratar con el Estado, para lo cual adjunta:

- o Declaración Jurada según el Art. 56° del Reglamento del T.U.O. de la Ley N°26850.
- o Constancia de No Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado.
- o Declaración Jurada de no estar comprendido dentro de las prohibiciones establecidas en la Ley N°26771.

DECIMA CUARTA.- DE LAS PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado en la ejecución del objeto materia del contrato, EL SENCICO aplicará al CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, o, de ser el caso del ítem o etapa que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto de Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días:
Para bienes, servicios y ejecución de obras: F = 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
Para bienes y servicios: F = 0.25
Para obras: F = 0.15

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, EL SENCICO podrá resolver el contrato por incumplimiento.

DECIMA QUINTA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 185° del Reglamento del T.U.O. de la Ley N°26850, se establece que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de éste, deberá solucionarse por conciliación o arbitraje y en consecuencia, cualquiera de las partes tiene el derecho de someter la controversia AL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION DE LA CONSTRUCCION DE LA CAMARA PERUANA DE LA CONSTRUCCION-CAPECO domiciliado en Av. Victor Andrés Belaúnde N°147, Edificio Real 3, Piso 14, Oficina N°1402, San Isidro, dentro de los plazos previstos en el Artículo 139° del indicado Reglamento, para que quede consentida la liquidación del contrato.

Si la conciliación soluciona la controversia en forma total, el Acta que contiene el acuerdo será título de ejecución para todos los efectos; si concluyera con un acuerdo Parcial o sin acuerdo, las partes se someten obligatoriamente al arbitraje

Para que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas dentro del plazo de 15 días siguientes de la suscripción del Acta respectiva. Antes de recurrir al arbitraje obligatoriamente las partes se someterán a la conciliación.

DECIMA SEXTA.- ARBITRAJE

Sin perjuicio de lo acordado en la cláusula anterior y de conformidad con lo establecido en los Arts. 186° y 187°, se establece el Arbitraje de Derecho y se incorpora a este contrato, la siguiente cláusula:

“Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

El Arbitraje será resuelto por un árbitro único, según lo dispuesto en el Art. 189° del Reglamento del T.U.O. de la Ley N°26850, aprobado por el D.S. N°013-2001-PCM. A falta de acuerdo en la designación del mismo, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado conforme a las disposiciones administrativas del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje al que se hubiesen sometido las partes.

El laudo Arbitral emitido se vincula para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.”

DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA presentará al SENCICO, la liquidación del contrato dentro de los quince (15) días siguientes de haberse realizado la última prestación. EL SENCICO deberá pronunciarse respecto a dicha liquidación dentro de los quince (15) días siguientes de recibida.

Si EL SENCICO no se pronuncia dentro del plazo señalado, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por EL CONTRATISTA.

Cuando EL CONTRATISTA no presente la liquidación en el plazo indicado, EL SENCICO deberá efectuarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del CONTRATISTA.

En el caso que EL SENCICO practique la liquidación y EL CONTRATISTA no la observe en el plazo de tres (03) días de notificada, ésta quedará consentida.

Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en su Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida, no procede ninguna impugnación.

DECIMA OCTAVA.- DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que debe ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento legal.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente contrato, ambas partes lo suscriben en San Borja, a los días del mes de del 2004.

Por **SENCICO**

Por **EL CONTRATISTA**

V. ESPECIFICACIONES TECNICAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS

OBJETO

El objeto de la presente es contratar una empresa, que suministre bienes a través de vales de consumo para los trabajadores de la Sede central y la Zonal Lima Callao del SENCICO.

DE LOS VALES DE CONSUMO

Los vales de consumo serán cupones numerados, con una serie única, con los caracteres especiales de seguridad y código de barra. Deben tener impreso el valor que representa, así como las fechas de emisión y caducidad.

Estos vales permitirán que el portador pueda adquirir bienes de primera necesidad y otras líneas de productos.

DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Los establecimientos deberán contar con productos básicos familiar y con precios competitivos entre los cuales están: leche, arroz, azúcar, fideos, tallarín, frijoles, huevos, etc. y otras líneas de productos.

DESCRIPCION

- Emitir vales en diversos importes, de ser necesario, los cuales deben ser fraccionables de acuerdo a su requerimiento.*
- Tiempo de vigencia de los vales de consumo serán como mínimo de tres (03) meses, a partir de la fecha de emisión.*
- La entrega de los vales será por el total de la orden de compra y en partes fraccionables que el SENCICO determine.*
- Lugares de canje de los vales de consumo serán en establecimientos y que cuenten con los productos básicos familiar y otras líneas de productos.*
- El pago se hará mediante cheque girado a nombre del contratista, el mismo que será entregado a los siete (07) días de haber recepcionado la factura correspondiente, previa conformidad del Departamento de Abastecimiento.*

MODALIDAD DE CONTRATACION

La adquisición de los bienes objeto de la convocatoria, se realizará bajo el sistema de tarifas y modalidad de financiamiento por SENCICO con cargo a sus recursos propios. (Art. 45º y 46º del Reglamento).

LUGAR DE ENTREGA DE LOS VALES

La entrega de los vales de consumo se entregaran en la Av. Canadá N° 1568 - San Borja

CANTIDAD DE VALES DE CONSUMO

La cantidad de vales de consumo será de acuerdo a la necesidad del SENCICO con un consumo en nuevos soles promedio de acuerdo al siguiente detalle:

MES	MONTO PROMEDIO EN SOLES PARA ADQUIRIR VALES DE CONSUMO
<i>ABRIL</i>	<i>S/. 29,500.00</i>
<i>MAYO</i>	<i>S/. 29,500.00</i>
<i>JUNIO</i>	<i>S/. 29,500.00</i>
<i>JULIO</i>	<i>S/. 59,000.00</i>
<i>AGOSTO</i>	<i>S/. 29,500.00</i>
<i>SETIEMBRE</i>	<i>S/. 29,500.00</i>
<i>OCTUBRE</i>	<i>S/. 59,000.00</i>
<i>NOVIEMBRE</i>	<i>S/. 29,500.00</i>
<i>DICIEMBRE</i>	<i>S/. 59,000.00</i>
TOTAL	S/. 354,000.00

BENEFICIOS ADICIONALES

Otros beneficios
Promociones de oferta
Descuentos de oferta
